



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

Ciudad de México, a 09 de junio de 2016

C. JOSÉ RAÚL FÉLIX SAÚL  
REPRESENTANTE LEGAL  
ENERGÍA MAYAKAN, S. de R.L. de C.V.

Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico  
del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y  
113 fracción I de la LFTAIP.

Nombre y firma de persona  
física. Art. 116 de la LGTAIP  
y 113 fracción I de la  
LFTAIP.

PRESENTE

ASUNTO: **Aprobación del Programa  
para la Prevención de  
Accidentes**

No. de Bitácora: **09/AZA-0057/04/15**  
Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-007-013**

Se hace referencia al escrito EM-016/107 sin fecha, recibido el día 19 de mayo de 2015 en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **ENERGÍA MAYAKAN, S. de R.L. de C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Ducto de Gas Natural Ciudad Pemex-Nuevo Pemex, de 30 pulgadas de diámetro y longitud de 76.321 kilómetros, con capacidad de transporte de 300 millones de pies cúbicos por día**, ubicado en los municipios de Centro, Jalapa y Macuspana en el estado de Tabasco, y los municipios de Reforma y Juárez en el estado de Chiapas, y cuyas coordenadas UTM en el origen y destino son las siguientes:

Ducto de Gas natural	Coordenadas UTM	
Ciudad Pemex-Nuevo Pemex	X	Y
Origen: km 0+000	486240.027	1973397.251
Destino: km 79+000	557826.074	1971886.530

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

Al respecto, y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción V y VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal: Prestación de servicios de transporte de gas natural dentro de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la escritura No. 48,122 de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría pública No. 226 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. José Raúl Félix Saúl, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el primer testimonio de la escritura No. 48,122 de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría pública No. 226 de la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/02384 del 11 de abril del 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- V. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 07 de abril de 2015 en la oficialía de partes de esta **AGENCIA**, para la instalación: **Ducto de Gas Natural Ciudad Pemex-Nuevo Pemex, de 30 pulgadas de diámetro y longitud de 76.321 kilómetros, con capacidad de transporte de 300 millones de pies cúbicos por día,**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0057/04/15 y 09/AWA 0504/03/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 0 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

VI. Que mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0289/2016 de fecha 05 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:

- A. Presenta la actualización del ERA, realizado de acuerdo con la Guía anexa a la Manifestación de Impacto Ambiental para proyectos nuevos que están en procesos de autorización, lo que resulta inconsistente porque el **REGULADO** manifiesta que la instalación está en operación, y por lo tanto debió utilizar la Guía SEMARNAT-07-008, Nivel 0 Ductos Terrestres.
- B. De acuerdo al inciso anterior, el ERA presentado por el **REGULADO** omite desarrollar los capítulos conforme a la Guía SEMARNAT-07-008, por lo que no se puede garantizar que hayan sido identificados los peligros, evaluados los riesgos de la instalación, y determinadas las medidas de prevención y mitigación para la administración de los escenarios de riesgo. No obstante lo anterior, a continuación se indican los capítulos faltantes y omisiones observadas:
- Los incisos V.1, V.2, V.3 y V.4 del capítulo V de la Guía SEMARNAT-07-008, no fueron incluidos, en estos capítulos se describen los aspectos del proceso y bases técnicas de ingeniería consideradas para el diseño y construcción de la instalación.
  - Los incisos VI.2, VI.3, VI.4, VI.5, VI.6, VI.7, VI.8, VI.9 del capítulo VI de la Guía SEMARNAT-07-008, no fueron incluidos; en estos incisos, se obtienen los escenarios de riesgos, la simulación de consecuencias, interacciones de riesgos, sistemas de seguridad existentes, medidas de prevención o de mitigación de los escenarios de riesgo para administrar de forma segura los escenarios de riesgos identificados, lo anterior es fundamental para elaborar el PPA.
  - Los incisos VII.2, VII.3 del capítulo VII de la Guía SEMARNAT-07-008, no fueron incluidos, los cuales están relacionados con el resumen de la situación general y las conclusiones del ERA.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

- El Informe Técnico no incluye la siguiente información: datos del responsable del ERA, datos de la empresa, ubicación de la instalación, domicilio para oír o recibir notificaciones y giro de la empresa.
  - Los capítulos I, II, III y IV de la Guía SEMARNAT-07-008 no fueron desarrollados, en estos capítulos se deben indicar los datos generales del **REGULADO**, descripción general de la instalación, aspectos del medio natural y socioeconómico, y la integración del proyecto a las políticas marcadas en el programa de desarrollo local.
- C. En el programa de simulacros no se incluyeron eventos por: sismo, incendio, y otros escenarios de riesgo derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos que fueron considerados en la simulación de consecuencias; ni la fecha programada y ubicación de donde se realizará el simulacro, por lo que no se tiene certeza de su realización, de su contribución a la minimización de riesgos identificados en el ERA, a la adquisición de habilidades y destrezas del personal a efecto de que esté debidamente entrenado en caso de materializarse alguno de estos escenarios de riesgo; lo anterior no cumple con lo solicitado en el inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013.
- D. El Plan de Acción de todas aquellas recomendaciones identificadas en el ERA, no incluye: número de referencia, descripción de la actividad, tipo de recomendación (preventiva, correctiva, de mejora, etc.), fecha de inicio, fecha de terminación y responsable de cada acción; lo anterior no permite verificar que se hayan atendido las recomendaciones para la administración de riesgos derivados del ERA, y tampoco cumple con lo solicitado en el inciso V de la Guía SEMARNAT 07-013.
- E. Referente al Plan de Respuesta a Emergencias nivel interno, no relacionan los procedimientos de comunicación a las autoridades y los procedimientos para atención de emergencias a nivel interno para los probables escenarios de riesgo identificados en el ERA entre ellos: procedimiento para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento "fuera de control", etc; lo anterior, puede resultar en la falta de respuesta adecuada y oportuna, y desconocimiento de las acciones a implementar por parte del personal que atenderá la emergencia, por lo que no cumple con lo solicitado en el inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT 07-013.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

- F. La relación de los organismos que podrán prestar ayuda en caso de emergencia no fue incluida, tampoco se indican sus funciones principales, ubicación y tiempo de arribo a las instalaciones; lo cual no permite garantizar que dichos organismos, en realidad brindarán el apoyo necesario y/o conocen con precisión las actividades en las que apoyarán, por lo cual no cumple con lo solicitado en el inciso VII.1 de la Guía SEMARNAT 07-013.
- G. Los procedimientos para atención a la población y áreas afectadas derivado de los escenarios de riesgo del ERA no fueron incluidos, tales como: evacuación, desalojo de personal, primeros auxilios, triage, búsqueda y rescate, post emergencia. Lo anterior no permite verificar que se estén considerando las medidas necesarias para atender la emergencia por la posible afectación a la población, por lo cual no cumple con lo indicado en el capítulo VIII de la Guía SEMARNAT-07-013.
- H. Las instituciones gubernamentales y particulares que darán de apoyo en las probables emergencias y su correspondiente tiempo de arribo a la instalación no fueron incluidos; por lo cual no es posible verificar los apoyos externos que pudieran emplearse para atender la emergencia, y si estos son suficientes para atender la emergencia. Lo anterior, no cumple con lo solicitado en el inciso X.1 de la Guía SEMARNAT-07-013.
- I. Los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evacuación, atención de la emergencia, término de la emergencia, evaluación de los posibles impactos, retorno de la población evacuada, etc. tomando en cuenta a las autoridades municipales o grupos de ayuda que apoyarán en caso de emergencias no fueron relacionados; lo que no permite verificar que exista conocimiento por parte de la comunidad y grupos de ayuda mutua cuando los niveles de la emergencia rebasen los límites de la instalación. Lo anterior, no cumple con lo solicitado en el inciso X.2 de la Guía SEMARNAT 07-013.
- J. Las construcciones existentes en un radio de 500 m sobre la trayectoria del ducto, no fueron indicadas, solo mencionan de manera general las que existen en los municipios por donde pasa el gasoducto, lo que impide verificar en realidad cuales son vulnerables. Lo anterior, no cumple con el inciso II.2 de la Guía SEMARNAT-07-013.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

- K. En el anexo A se omiten datos como son las coordenadas de la instalación, fecha de inicio de operaciones, nombre del gestor, lo cual incumple con la información solicitada en la Guía SEMARNAT-07-013.
- I. Que mediante el escrito EM-016/107 sin fecha, recibido el día 19 de mayo de 2016 en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0289/2015.
- II. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción, 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Ducto de Gas Natural Ciudad Pemex-Nuevo Pemex, de 30 pulgadas de diámetro y longitud de 76.321 kilómetros, con capacidad de transporte de 300 millones de pies cúbicos por día.** Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta <b>AGENCIA</b> , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA:
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.
7.	En caso de presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental por una ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural, deberá indicar respecto de la red ampliada: la capacidad de tubería instalada, descripción (material, diámetro), y ubicación con coordenadas geográficas o UTM (especificando zona y datum) de los puntos de inflexión del trazo y la longitud del mismo.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

**CUARTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora **09/AZ-0057/04/15** como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al C. José Raúl Félix Saúl, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.**

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. [carlos.regules@asea.gob.mx](mailto:carlos.regules@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. [alfredo.orellana@asea.gob.mx](mailto:alfredo.orellana@asea.gob.mx)  
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)

No. de Bitácora: 09/AZA-0057/04/15  
Folio: 019449

  
EJG / JVSE / IJEG

NRA: **EMAM12701211**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y  
Almacenamiento  
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0547/2016

**SIN TEXTO**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional